



**DISPONE ENCASILLAMIENTO DE  
FUNCIONARIOS/AS A CONTRATA DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
CONFORME AL ART. 49 TER LETRA B) DE  
LA LEY 18.695.**

**DECRETO ALCALDICIO N°4.884**

**QUILLÓN, 17 DE AGOSTO DE 2023**

**VISTOS:**

1. El D.F.L N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su art. 49 ter, que establece reglas aplicables al proceso de encasillamiento y provisión de cargos respecto a las plantas municipales fijadas o modificadas en conformidad al art. 49 bis de la Ley 18.695.
2. La ley N°20.922, que modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus modificaciones y actualizaciones, especialmente lo dispuesto en su art. 4° que introduce diversas modificaciones a la Ley 18.695, particularmente en cuanto incorpora los arts. 49 bis, 49 ter, 49 quater, y 49 quinquies, normas que contemplan la facultad de los Alcaldes para fijar o modificar las plantas de personal de la municipalidad a través de un reglamento municipal y sobre los procesos de encasillamiento del personal y provisión de cargos, con sus requisitos, límites y etapas.
3. La Ley N°21.493, publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre de 2022, que Modifica el Régimen de los Reglamentos que Fijen o Modifiquen las Plantas de Personal Municipal.
4. La ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. El D.F.L N°130-19321, publicado en el Diario Oficial el 20 de septiembre de 1994, que Adecúa, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Quillón.
6. El Reglamento Municipal N°1 Bis de fecha 18 de enero de 2023, que Fija la planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón de conformidad con el artículo 49 Bis y siguientes de la Ley 18.695, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de agosto de 2023.
7. Dictamen N°6.554 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Actualiza instrucciones impartidas por el dictamen N°17.773, de 2018, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades.
8. Decreto Alcaldicio N°4.883 de fecha 17.08.2023, que Dispone Encasillamiento de Funcionarios/as de Planta de la Ilustre Municipalidad de Quillón conforme al Art. 49 Ter Letra a) de la Ley 18.695.

9. Escalafón de Mérito del Personal de Contrata de la Ilustre Municipalidad de Quillón vigente para la anualidad 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N°243 de fecha 13 de enero de 2023.
10. Memorándum N°171 de fecha 10.08.2023 del Departamento de Recurso Humanos- Dirección de Administración y Finanzas, y antecedentes de respaldo, por el cual se certifica cumplimiento de requisitos para encasillamiento de funcionarios a contrata conforme a lo prevenido en el art. 49 ter letra b) de la Ley 18.695.
11. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
12. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

13. Que, en ejercicio de la facultad prevista en el art. 49 bis de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Quillón dictó el Reglamento Municipal N°1 bis de fecha 18 de enero de 2023, por el cual se fijó la planta de personal del municipio de acuerdo a la norma citada, dicho reglamento fue tomado de razón por la Contraloría Regional de Ñuble con fecha 28 de julio de 2023 y publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de agosto de 2023, fecha desde la que entró en vigencia según lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 21.493.
14. Que, habiendo entrado en vigencia la nueva planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón, corresponde que se realice el encasillamiento de los funcionarios respectivos conforme al procedimiento establecido en el art. 49 ter de la Ley 18.695, que establece las reglas aplicables este proceso.
15. Que, la primera etapa del referido proceso de encasillamiento regulada en el art. 49 ter letra a), se concretó mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°4.883 de fecha 17.08.2023, quedando conformada la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón según lo allí dispuesto.
16. Que, la segunda etapa del referido proceso de encasillamiento corresponde al encasillamiento del personal a contrata que cumple con los requisitos previstos por el artículo 49 ter letra b) de la Ley 18.695, que al efecto dispone que:

*“Una vez encasillado el personal de la letra a) precedente en los cargos que queden vacantes, se encasillará a los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas, que se encuentren en servicio al 31 de diciembre del año anterior al del inicio del plazo para ejercer la facultad de dictación del reglamento que fija o modifica la planta de personal.*

*Los funcionarios a contrata señalados en el párrafo anterior sólo podrán ser encasillados siempre que tengan, a lo menos, cinco años de servicios continuos en la respectiva municipalidad anteriores al encasillamiento, cumplan con los requisitos generales y específicos del cargo correspondiente, y se encuentren calificados en lista N° 1, de distinción, o lista N° 2, buena.*

*El nombramiento deberá realizarse en un cargo vacante que corresponda a la misma planta y grado al cual se encontraban asimilados. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en*



los últimos treinta y seis meses anteriores al encasillamiento sólo podrán ser encasillados en el grado que tenían con anterioridad a dicho mejoramiento.

*En caso que existan más funcionarios a contrata que cargos vacantes, la provisión de éstos se efectuará, en primer término, de acuerdo al resultado de la última calificación obtenida y, en caso de empate, conforme a la antigüedad de servicio en la respectiva municipalidad y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el alcalde.”*

17. Que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas y/o el Departamento de Personal, mediante Oficio señalado en los VISTOS, existen 09 funcionarios a contrata que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 49 ter letra b) para encasillar en la planta de personal municipal, existiendo los cargos vacantes respectivos, una vez realizado el procedimiento del art. 49 ter letra a), según lo previamente expuesto.
18. Que, previa notificación realizada por el Departamento de Personal a la totalidad de funcionarios a contrata aptos para el encasillamiento referido, 09 de ellos aceptaron tal derecho por escrito, y, en consecuencia, se procederá a encasillar a los funcionarios respectivos en los cargos que se indicarán de la planta de personal fijada por El Reglamento Municipal N°1 Bis de fecha 18 de enero de 2023, que Fija la planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón de conformidad con el artículo 49 Bis y siguientes de la Ley 18.695.

#### **DECRETO:**

**I.- ENCASILLESE**, a los funcionarios que se indican de la Ilustre Municipalidad de Quillón en los siguientes cargos de la planta municipal fijada por el Reglamento Municipal N°1 bis de fecha 18 de enero de 2023, de conformidad al art. 49 ter letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar de la fecha del presente decreto:

<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRADO ENCASILLAMIENT O</b>	<b>PLANTA</b>
NICOLE STEPHANIE SEPULVEDA VALDEBENITO	PROFESIONAL	10°	PROFESIONALES
MIGUEL IGNACIO SANHUEZA PATIÑO	PROFESIONAL	10°	PROFESIONALES
LUIS ANDRÉS HERRERA PEDREROS	TECNICO	11°	TECNICOS
DANIEL ALFONSO PAREDES ROJAS	TECNICO	13°	TECNICOS
MARCELO ISRAEL PANTOJA VIDELA	ADMINISTRATIVO	12°	ADMINISTRATIVOS
PAULA LORENA STUARDO ULLOA	ADMINISTRATIVO	13°	ADMINISTRATIVOS
CARLOS HUMBERTO SANCHEZ ESPINACE	ADMINISTRATIVO	14°	ADMINISTRATIVOS
CAROLINA ANDREA IBAÑEZ CONCHA	ADMINISTRATIVO	16°	ADMINISTRATIVOS
HUGO EDUARDO ORTIZ LANDAETA	AUXILIAR	13°	AUXILIARES

**II.- DEJESE CONSTANCIA**, que cumplida la segunda etapa del proceso de encasillamiento establecido por el art. 49 ter letra a) de la Ley 18.695, la planta personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón ha quedado conformada según lo dispuesto en el Resuelvo Primero del Decreto Alcaldicio N°4.883 de fecha 17.08.2023, que Dispone Encasillamiento de Funcionarios/as de Planta de la Ilustre Municipalidad de Quillón conforme al Art. 49 Ter Letra a) de la Ley 18.695 y lo resuelto en el presente decreto.

**III.- DECLARENSE VACANTES**, los cargos señalados como tales en el Resuelvo Primero del Decreto Alcaldicio N°4.883 de fecha 17.08.2023, que Dispone Encasillamiento de Funcionarios/as de Planta de la Ilustre Municipalidad de Quillón conforme al Art. 49 Ter Letra a) de la Ley 18.695, y que no fueron provistos a través del encasillamiento del personal a contrata dispuesto en el Resuelvo Primero del presente decreto.

**IV.- DEJESE CONSTANCIA**, que según lo dispuesto en el art. 49 ter letra d) de la Ley 18.695, que el encasillamiento realizado de acuerdo a esa disposición legal no podrá tener como consecuencia, ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, cesación de funciones o término de la relación laboral del personal municipal; no podrá significar pérdida del empleo, disminución de sus remuneraciones, excepto en el caso contemplado en el párrafo tercero del literal b) del art. 49 ter, ni modificación de derechos previsionales; y, en lo atinente al presente decreto, que los funcionarios encasillados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento, debiendo, en consecuencia, conservarse el número de bienes que estuvieran percibiendo, así como el tiempo de permanencia en el grado.

**V.- IMPUTESE**, el gasto que origine el presente decreto alcaldicio al Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 01, Personal de Planta, en las Asignaciones y Subasignaciones que correspondan. Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas.

**VI.- COMUNÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a las Direcciones de Administración y Finanzas, de Control, Secretaría Comunal de Planificación, Secretaría Municipal y Administración Municipal para su debido cumplimiento.

**VII.- NOTIFÍQUESE**, y comuníquese por la vía más expedita y fidedigna lo resuelto mediante el presente decreto a los funcionarios municipales afectados por el encasillamiento dispuesto, así como a la Asociación de Funcionarios Municipales de Quillón. Cúmplase por el Departamento de Personal.

**VIII.- REGISTRESE**, el presente decreto alcaldicio en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por el Departamento de Personal.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

JAS/ECHV/DCH/GVN/APB/efh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- SIAPER
- DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- PAGINA WEB MUNICIPAL